



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2023-MPA

Ayabaca, 23 de mayo de 2023



POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°007-2023-MPA-SSLO/ING.LO/IAAHC de fecha 02 de marzo del 2023 emitido por el Liquidador de Obras, el Informe N°027-2023-SSLO-GDUR/MPA-EWIAS de fecha de recepción 03 de marzo de 2023, emitido por el Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N°210-2023-GDUR/MPA de fecha de recepción 07 de marzo del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Memorandum N°037-2023-MPA-GM de fecha 10 de marzo del 2023; Informe Legal N°068-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y Carta N°07-2023-CSMA del Representante en común del Consorcio San Miguel Arcangel;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, de acuerdo al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM/DECRETO aprobado mediante SUPREMO N° 148-2019-PCM, se indica lo siguiente:

**Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos*

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ**

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2023-MPA

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral

94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a Conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, con fecha 17 de marzo de 2021 se suscribió el Contrato de Obra N°001-2021-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°20601 DEL SECTOR PROGRESO SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto contractual de S/ 2'236,398.61 (Dos Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 61/100 soles), entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y EL CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL integrada por las empresas VICTORIA'S Y SERVICIOS SAC Y GALILEA DEL MAR CONSTRUCTORA EIRL; con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios.

Que, posteriormente con Resolución Gerencial N°213-2022-MPA-GM, de fecha 21 de julio del 2022, se resolvió "ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación del CONTRATO N°01-2021-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA DENOMINADO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO DE AYABACA Y PROVINCIA DE AYABACA -PIURA", con código UNICO DE INVERSIOS (CUI) N°2474932 por el monto de S/. 2'508,788.71 (Dos Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 71/100 soles) Inc/IGV y;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2023-MPA

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el estamento administrativo competente procederá a realizar los trámites correspondientes para proceder al pago del contratista "CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL", la suma de S/. 272,399.10 (Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 10/100 soles), por concepto de REAJUSTES; y **ARTICULO TERCERO.** - AUTORIZAR, las acciones administrativas pertinentes para la devolución al "CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL", la devolución de la carta fianza, una vez aprobada y consentida la liquidación"

Que, mediante Informe N°007-2023-MPA-SSLO/ING.LO/AAHC de fecha 02 de marzo del 2023 emitido por el Liquidador de Obras - Ing. Álvaro Alonso Huacchillo Calle, con asunto: **ALCANZO REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°20601 DEL SECTOR PROGRESO SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en el cual concluye y recomienda solicitar opinión legal respecto a la posibilidad de dejar sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°213-2022-MPA-GM de fecha 21 de julio del 2022.

Que, mediante Informe N°027-2023-SSLO-GDUR/MPA-EWAS de fecha de recepción 03 de marzo de 2023, emitido por el Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informe situacional de la liquidación de obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°20601 DEL SECTOR PROGRESO SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Informe N°210-2023-GDUR/MPA de fecha 06 de marzo del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal, informe situacional de la Liquidación de Obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°20601 DEL SECTOR PROGRESO SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", concluyendo y recomendando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- Se concluye mediante Informe N° 027-2023-SSLO-GDUR/MPA-EWAS, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e) Ing. William Elmer Andrade Sandoval remite el informe situacional de la Liquidación de Obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°20601 DEL SECTOR PROGRESO SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Se concluye que mediante Informe N°007-2023-MPA-SSLO/ING.LO/AAHC de fecha 02 de marzo del 2023 emitido por el Liquidador de Obras - Ing. Álvaro Alonso Huacchillo Calle, comunica la nueva revisión de la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°20601 DEL SECTOR PROGRESO SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", y de acuerdo a la revisión realizada el nuevo costo total de la inversión es s/ 2'493,210.13 (Dos millones cuatrocientos noventa y tres con 13/100 soles) incluido IGV; y un saldo a favor del contratista de s/ 256,820.52 (Doscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte con 52/100 soles) inc. IGV.
- Que mediante RESOLUCIÓN GERENCIA N°213-2022-MPA-GM de fecha 21 de julio de 2022, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación del CONTRATO N°01-2021-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA DENOMINADO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2023-MPA

NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N°20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO DE AYABACA Y PROVINCIA DE AYABACA -PIURA", con código UNICO DE INVERSIOS (CUI) N°2474932 por el monto de S/. 2'508,788.71 (Dos Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 71/100 soles) Inc. IGV

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el estamento administrativo competente procederá a realizar los trámites correspondientes para proceder al pago del contratista "CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL", la suma de S/. 272,399.10 (Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 10/100 soles), por concepto de REAJUSTES.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, las acciones administrativas pertinentes para la devolución al "CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL", la devolución de la carta fianza, una vez aprobada y consentida la liquidación.

- Según la Resolución Gerencial N°213-2022-MPA-GM de fecha 21 de julio de 2022, el saldo se resume según el siguiente cuadro:

SALDO DE CONTRATISTA INC/IGV	RG N°345-2022-MPA-GM
SALDO DEL CONTRATO POR REAJUSTE	277,926.65
DEDUCCIÓN POR ADELANTOS OTORGADOS	-5,527.54
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00
INTERESES LEGALES	0.00
IGV	0.00
TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA	272,399.10

- Para los reajustes de las valorizaciones se ha tenido en cuenta las fórmulas polinómicas de Arquitectura, sanitarias y eléctricas, así mismo, se ha tenido en cuenta la modificación de la fórmula polinómica de estructuras la cual ha sido aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL N°194-2022-MPA-GM de fecha 12 de julio del 2022, así mismo, se ha considerado el calendario de obra aprobado mediante Resolución Gerencial N° 427-2021-MPA-GM de fecha 23 de noviembre del 2021, a continuación, se presenta el resumen de los reajustes de las valorizaciones:

RESUMEN DE REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES

- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 01	(JUNIO 2021)		11,733.39
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 02	(JULIO 2021)		36,097.68
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 03	(AGOSTO 2021)		29,481.29
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 04	(SEPTIEMBRE 2021)		23,693.81
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 05	(OCTUBRE 2021)		40,661.30
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 06	(NOVIEMBRE 2021)		34,840.35
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 07	(DICIEMBRE 2021)		6,710.98
- REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 08	(MARZO 2022)		44,155.32
TOTAL DE REAJUSTES (BRUTO)			227,374.12



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2023-MPA

El monto reajustado asciende a S/ 147,066.82 (Ciento cuarenta y siete con sesenta y seis con 82/100 soles) SIN IGV.

Se concluye que se ha calculado, las deducciones por adelantos otorgados, para la presente obra se ha entregado solo adelanto directo, por lo que se presenta el cuadro de resumen de las deducciones que no corresponden por adelanto directo.

DEDUCCIÓN POR ADELANTO DIRECTO		
- DEDUCCIÓN VALORIZACIÓN N° 01	(JUNIO 2021)	290.71
- DEDUCCIÓN VALORIZACIÓN N° 02	(JULIO 2021)	1,138.87
- DEDUCCIÓN VALORIZACIÓN N° 03	(AGOSTO 2021)	1,102.07
- DEDUCCIÓN VALORIZACIÓN N° 04	(SETIEMBRE 2021)	815.75
- DEDUCCIÓN VALORIZACIÓN N° 05	(OCTUBRE 2021)	1,464.99
- DEDUCCIÓN VALORIZACIÓN N° 06	(NOVIEMBRE 2021)	1,609.27
- DEDUCCIÓN VALORIZACIÓN N° 07	(DICIEMBRE 2021)	506.79
- DEDUCCIÓN VALORIZACIÓN N° 08	(MARZO 2022)	2,801.16
TOTAL DE DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPON POR ADELANTO DIRECTO		9,729.61

El monto deducido por adelanto directo asciende a S/9,729.61 (Nueve mil setecientos veintinueve con 61/100 soles) SIN IGV.

- Se concluye que se ha aplicado la penalidad de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles), teniendo en cuenta el INFORME N° 710-2021-MPA-SG-LOG/E.J.G.C., de fecha 25 de octubre de 2021. El Abg. EDWIN JAVIER GONZALES CALLE (Sub Gerente de logística) donde se hace efectivo la APLICACIÓN DE LA PENALIDAD, dicha penalidad ha sido descontada mediante COMPROBANTE DE PAGO 3168; SIAF 2160 de fecha 25 de mayo del 2021 con el concepto de IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PENALIDAD, POR EL PAGO DE LA VAL. N° 07, CON UN AVANCE EJECUTADO DE 4.97% Y UN ACUMULADO DE 79.07% DE LA VAL. N° 07, dicho descuento se ha efectuado a fin de dar cumplimiento al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM, Artículo 81 Obligaciones del contratista en obra, numeral 81.2 es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado; así mismo, teniendo en cuenta la opinión del monitor, sub gerente de supervisión y liquidación de obras, sub gerente de obras, la gerencia de desarrollo urbano y rural y la gerencia de aseria jurídica donde ordena se le aplique la penalidad de S/ 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles), al CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL, por la ausencia del Ing. Residente de obra (Ing. Manuel Martin Altamirano Paredes), teniendo en cuenta la cláusula décimo octava penalidades, del CONTRATO N°001-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA, indicándose lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2023-MPA

N°	INFRACCIÓN	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
6	Cuando el Ing. Residente y/o personal permanente no se encuentre en obra	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según el informe del supervisor o inspector según corresponda

Por lo que el cálculo de la penalidad, teniendo en cuenta el DECRETO SUPREMO N° 392-2020-EF, donde se indica que el monto de una UIT es de S/ 4,400.00, se detalla a continuación:

PENALIDA SEGÚN CONTRATO	MONTO DIARIO	N° DÍAS	TOTAL
0.5X4,400.00=2,200.00	S/2,200.00	1.00	S/2,200.00

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que, contando con la revisión del liquidador de obras y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, se recomienda APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO, los nuevos recálculos de la liquidación del CONTRATO N°001-2021-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA, de la obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°20601 DEL SECTOR PROGRESO SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", y de acuerdo a la revisión realizada el nuevo costo total de inversión es S/2'493,210.13 (Dos millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Diez con 13/100 soles) inc. IGV y el saldo a favor del contratista CONSORCIO SAN MIGUEL DE ARCANGEL es la suma de S/.256,820.52 (Doscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte con 52/100 soles) inc. IGV.

- Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, comunica que se ha Recalculado La Liquidación Final De Obra presentada por el Contratista mediante CARTA N°01-2022-CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL de fecha 01 de junio del 2022 y aprobada por la MPA mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°213-2022-MPA-GM de fecha 21 de julio de 2022, en el cual existen incongruencias en los cálculos realizados por los funcionarios de la gestión anterior, por lo que, de acuerdo a la revisión realizada, el nuevo el nuevo monto de inversión asciende a a S/.2'493,210.13 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Diez con 13/100 soles) INC/IGV, según se detalla a continuación:

MONTO CONTRACTUAL	1'895,245.43
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	227,374.12
INTERESES	0.00
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN POR A.D.	-9,729.61
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN POR A.M.	0.00
SUB TOTAL	2'112,889.94
IGV	380,320.19
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	2'493,210.13

- Monto a favor del contratista: el saldo a favor del contratista es de s/ 256,820.52 (Doscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte con 52/100 soles), incluido IGV.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2023-MPA

SALDO CONTRACTUAL	0.00
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	227,374.12
INTERESES	0.00
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN POR A.D.	-9,729.61
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN POR A.M.	0.00
SUB TOTAL	217,644.51
IGV 18%	39,176.01
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	256,820.52

Se recomienda, solicitar opinión legal respecto a lo analizado o salvo mejor parecer, de la misma manera, conjuntamente con asesoría legal se debe realizar las coordinaciones con la alta dirección para que se analice si es posible se deje sin efecto la Resolución Gerencial N°213-2022-MPA-GM de fecha 21 de julio de 2022, que aprueba la liquidación final de obra.

Se recomienda remitir copia del expediente completo a la Sub Gerencia de Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para que determinen si existen responsabilidades en los funcionarios y servidores públicos que aprobaron dicha liquidación final de obra, mediante Resolución Gerencial N°213-2022-MPA-GM de fecha 21 de julio de 2022.

Se recomienda que, aprobados los nuevos montos mediante Acto Resolutivo, corresponde realizar las coordinaciones para que se realice el cierre de inversiones en el aplicativo *invierte.pe* y posterior transferencia definitiva a la entidad que corresponda.

Que, mediante Memorándum N° 037-2023-MPA-GM de fecha 10 de marzo del 2023, el Gerente Municipal solicita opinión legal a la Gerente de Asesoría Jurídica para opinión sobre el tema materia de autos.

Que, mediante Informe Legal N°068-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 14 de marzo del 2023 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica sobre opinión legal sobre APROBACIÓN DE NUEVA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N.° 20601 DEL SECTOR PROGRESO SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por lo que para el presente caso en concreto RECOMIENDA lo siguiente:

- Que, es atendible lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y debe declarar la nulidad de oficio de la **Resolución de Gerencial N.° 213-2022-MPA-GM, de fecha 21 de julio del 2022, que aprueba un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA s/. 272,399.10 (Doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y nueve con 10/100)**, y en atención a evitar un impacto negativo y afectación al interés del Estado, se deberá notificar al contratista, a fin de que se pronuncie sobre la liquidación practicada por la Entidad, previo cumplimiento de lo descrito en los párrafos que preceden y se deberá correr traslado para que en el plazo de 5 días a efectos que ejerza su derecho a la defensa, así mismo se deberá poner en conocimiento la nueva liquidación practicada por la entidad.

(...)



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2023-MPA

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2023-MPA** de fecha **10 de mayo del 2023**, el Titular del Pliego declara de la NULIDAD DE OFICIO, en los siguientes términos:

(...)
ARTÍCULO PRIMERO. – INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°213-2022-MPA-GM** de fecha **21 de julio de 2022**, que, en su artículo primero: resolvió **APROBAR**, la liquidación del **CONTRATO N°001-2021-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA DENOMINADO "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO DE AYABACA Y PROVINCIA DE AYABACA -PIURA"**, con código UNICO DE INVERSIÓN (CUI) N°2474932 por el monto de **S/. 2'508,788.71** (Dos Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 71/100 soles) Incluido IGV y artículo segundo: resolvió **ESTABLECER**, que el estamento administrativo competente procederá a realizar los trámites correspondientes para proceder al pago del contratista "**CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL**", la suma de **S/. 272,399.10** (Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos noventa y nueve con 10/100 soles), por concepto de reajustes y artículo tercero. - resolvió **AUTORIZAR**, las acciones administrativas pertinentes para la devolución al "**CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL**", la devolución de la carta fianza, una vez aprobada y consentida la liquidación. Por incurrir en causal de nulidad prevista en el artículo 10 inciso 1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención a los fundamentos expuestos. Asimismo, previamente al pronunciamiento, se le otorga el plazo no menor de cinco (5) días para los fines pertinentes.

(...)

Que, mediante Carta N°07-2023-CSMA de fecha 23 de mayo del 2023, la representante común del Consorcio San Miguel Arcangel –Juan Carlos Zapata Donayre, presenta a la entidad el escrito de **ACEPTACIÓN** de la Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 213-2022-MPA-GM de fecha 21 de julio del 2022. Asimismo, el consorcio solicita se emita la nueva resolución a la brevedad posible.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N°20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO DE AYABACA Y PROVINCIA DE AYABACA -PIURA", con un costo total de inversión es **S/2'493,210.13** (Dos millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Diez con 13/100 soles) inc. IGV, de acuerdo al siguiente resumen:

MONTO CONTRACTUAL	1'895,245.43
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	227,374.12
INTERESES	0.00
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN POR A.D.	-9,729.61
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN POR A.M.	0.00
SUB TOTAL	2'112,889.94
IGV	380,320.19
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	2'493,210.13



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2023-MPA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, un saldo a favor del contratista CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL, asciende al monto de s/ 256,820.52 (Doscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte con 52/100 soles), incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO CONTRACTUAL	0.00
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	227,374.12
INTERESES	0.00
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN POR A.D.	-9,729.61
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN POR A.M.	0.00
SUB TOTAL	217,644.51
IGV 18%	39,176.01
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	256,820.52

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes el fiel cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, a la parte interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN QUINDE RIVERA
ALCALDE